

Tarija: YPFB negocia contratos de exploración sin licitación previa

Plataformaenergetica.org (EL PAÍS, Tarija, 17 de mayo de 2012).- Según un boletín de prensa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), la estatal petrolera y Petrobras negociarán Contratos de Servicios Petroleros para que la firma brasileña busque hidrocarburos en las áreas Astillero, Sunchal y San Telmo, ubicadas en Tarija. El directorio de la petrolera nacional autorizó al presidente interino, Carlos Villegas, la negociación de los nuevos contratos, indica el comunicado de YPFB al señalar que la máxima instancia “aprobó las resoluciones de los informes finales de los convenios de estudio”.

“Las actividades netamente exploratorias que se realizarían en estas áreas permitirán corroborar el verdadero potencial hidrocarburífero que está presente en las mismas, el cual fue evaluado preliminarmente por Petrobras a través de convenios de estudios”, asegura el vicepresidente de Administración, Contratos y Fiscalización, Fernando Salazar, en declaraciones que divulga la petrolera.

Una vez aprobados los informes sobre los estudios se ingresará “a un período de negociación del Contrato de Servicios Petroleros conforme al modelo de contrato aprobado por el directorio y su posterior aprobación y autorización de dicha instancia”, indica el informe.

“Lo que queda ahora por hacer es que esos recursos prospectivos, determinados por Petrobras y corroborados por YPFB, se conviertan en un mediano plazo en reservas probadas”, subraya el vicepresidente de Administración, Contratos y Fiscalización.

Los convenios de estudio fueron suscritos en marzo de 2011 y los trabajos se realizaron en el marco de los plazos establecidos por la petrolera estatal.

Los informes finales presentados por Petrobras fueron revisados y evaluados en YPFB concluyendo que “cumplieron satisfactoriamente con los contenidos de los convenios de estudio y que las áreas cuentan con un importante volumen de recursos prospectivos de gas y condensado”.

¿Y LA LEY DE HIDROCARBUROS?

El artículo 35 de la Ley de Hidrocarburos 3058 prohíbe expresamente a YPFB adjudicar directamente o por excepción las actividades de exploración hidrocarburífera. La norma dice textualmente:

“ARTÍCULO 35º (Licitaciones para Actividades de Exploración y Criterios de Adjudicación). Las áreas libres dentro del área de interés hidrocarburífero, serán adjudicadas mediante licitación pública internacional, excluyendo las áreas reservadas para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Reglamentario, establecerá la periodicidad de las nominaciones y licitaciones y también nominará de oficio o

admitirá solicitudes para la nominación de áreas y fijará la garantía de seriedad de las propuestas. El Ministerio de Hidrocarburos definirá para la licitación de cada área nominada la valoración de adjudicación, teniendo en consideración uno o más de los siguientes criterios:

- a) Unidades de Trabajo para la primera fase obligatoria del período de Exploración, en adición al número mínimo de Unidades determinadas mediante Decreto Reglamentario.
- b) Pago de un Bono a la firma de Contrato, con destino al Tesoro General de la Nación (TGN).
- c) Pago de una participación adicional a la fijada en la presente Ley, con destino al Tesoro General de la Nación (TGN).
- d) Pago de una participación en las utilidades después de impuestos.
- e) Porcentaje de participación del Titular en la producción.

La convocatoria a licitaciones públicas internacionales y la adjudicación de áreas nominadas se realizarán por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) en acto público. Quedan expresamente prohibidas las modalidades de contratación por invitación directa o por excepción”.

Según analistas jurídicos consultados, esta norma no ha sido derogada ni explícita ni implícitamente, por lo que su cumplimiento es obligatorio. Advirtieron que la falta de licitación en la contratación de servicios petroleros es un grave síntoma de falta de transparencia en la actual gestión. “Los gobiernos neoliberales que antecedieron a Evo hacían al menos un show previo. Ahora ni las formas se guardan”, añadió uno de ellos.

Otro dijo que el Gobierno pretende que el artículo 14 de la Ley 3351, de organización del Poder Ejecutivo, promulgada en febrero de 2006, derogó “implícitamente” el artículo 35 de la Ley 3058, pero, en su criterio, no es así. Ese artículo de la Ley 3351 expresa textualmente los siguientes:

ARTÍCULO 14

I. Se abroga la Ley Nº 2446, de 19 de marzo de 2003 y la Ley Nº 2840, de 16 de septiembre de 2004

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

“No hay, por tanto, ninguna mención ni explícita ni implícita que deje, derogue o abrogue el artículo 35 de la Ley 3058 que obliga a la licitación para actividades exploratorias”, concluyó.

LA CÁMARA ALTA APRUEBA CONTRATO YPFB-EASTERN PARA EXPLORAR SANANDITA

La Paz /ANF.- El contrato de Servicios Petroleros para buscar hidrocarburos en el área de Sanandita, entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y Eastern Petroleum Gas SA, fue aprobado en el Senado, indica el informe del Ministerio de Hidrocarburos.

“El área Sanandita es una zona tradicional (hidrocarburífera), el compromiso que tenemos con la empresa es llegar a la formación Huamampampa, esta formación es la que contiene el gas de los grandes reservorios, que está por los 4.500 a 5.000 metros de profundidad”, aseguró el ministro de Hidrocarburos, Juan José Sosa.

El contrato tiene “dos partes”, aseguró el funcionario en el pleno de la Cámara Alta, la noche del martes, detallando que para la primera, que es la de exploración, “YPFB está buscando un socio que arriesgue en esta etapa, porque es de alto riesgo”, y si la empresa privada no logra resultados positivos, entonces las pérdidas serán asumidas por ésta.

En cambio si hay descubrimiento, se ingresa a una segunda fase, que es la formación de una sociedad anónima mixta (SAM), en la que YPFB ingresa como socia de Eastern con una “participación no menor al 51 por ciento”, dejó en claro Sosa, de acuerdo con el informe divulgado por el Ministerio

de Hidrocarburos.

En el Senado, Sosa aseguró que “este contrato está bajo el amparo de la nueva Constitución Política del Estado, donde se habla de los contratos de servicios petroleros”, agrega el informe del Ministerio de Hidrocarburos.

OPOSICIÓN DENUNCIA

La empresa china Eastern Petroleum & Gas S.A. “no tiene ninguna posibilidad de arriesgar su inversión” en la exploración y explotación del campo Sanandita, que, además, no tendría el consentimiento del pueblo weenhayek, denunció el senador Luis Pedraza (CN).

Pedraza cuestionó la aprobación debido a que el campo Sanandita ha sido el “principal proveedor de petróleo a principios del siglo pasado”, pero con la excepción de que se explotó a una profundidad de 1.000 metros, cuando actualmente la extensión está a 5.000 metros.

** Este es un servicio de la Plataforma de Política Energética, un espacio permanente, plural y abierto a todos, para compartir información, generar conocimiento y promover el debate público sobre los temas fundamentales del sector energético (www.plataformaenergetica.org) (<http://www.plataformaenergetica.org>)



DIRECCIÓN

Calle 11 de Achumani #100, entre Avenida
García Lanza y Avenida Alexander
Zona Sur
Casilla 8630
La Paz - Bolivia

TELÉFONOS

Llámenos al (591-2) 2799848, (591-2)
2791075, (591-2) 2794740
Escríbanos a
info@plataformaenergetica.org

SÍGUENOS EN

 
<http://twitter.com/#!/plataformae>

SUSCRIPCIONES

Para recibir nuestros Boletines Electrónicos
con noticias, documentos y más haga clic en
el ícono.

www.plataformaenergetica.org
[\(<http://www.plataformaenergetica.org>\)](http://www.plataformaenergetica.org)



[\(<http://plataformaenergetica.org/rss.xml>\)](http://plataformaenergetica.org/rss.xml)

[\(<http://cedla.org/lists/?p=subscribe>\)](http://cedla.org/lists/?p=subscribe)

[Inicio](#)

[Back to Top](#)

[Inicio](#) [Iniciar sesión](#) Copyright © 2016. Todos los derechos reservados.